

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

**Resolución de 07/01/2010, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se delega en la Dirección General de Urbanismo la competencia para la declaración de caducidad de los procedimientos en materia urbanística y expedientes sancionadores por infracción urbanística. [2010/736]**

El Decreto 35/2008, de 11 de marzo, por el que se regulan los órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 56 de 14 de marzo), establece en su artículo 5 las competencias que en materia de ordenación territorial y urbanística corresponden al titular de la actual Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Entre estas competencias figura la aprobación inicial y definitiva de distintos instrumentos de la ordenación territorial y urbanística tramitados de acuerdo a las previsiones del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y la resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones urbanísticas en los supuestos previstos en la ley y demás disposiciones reglamentarias.

Asimismo, el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la caducidad de los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, concediendo un plazo de tres meses para continuar su tramitación una vez paralizados por causa imputable a éstos previo requerimiento de la Administración y, por su parte, el artículo 44.2 del mismo cuerpo legal regula la caducidad de los procedimientos administrativos iniciados de oficio.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 131/2007, de 17 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Ordenación de Territorio y Vivienda, establece:

“Las competencias de la persona titular de la Consejería y de las personas titulares de los órganos directivos podrán ser delegadas, de conformidad con la normativa en vigor”

Para la mejor tramitación y resolución de los asuntos atribuidos a la Consejería de Ordenación de Territorio y Vivienda, viene siendo utilizada la fórmula de la delegación de competencias. Mediante esta fórmula jurídica se procura una agilitación importante en la tramitación administrativa, lo que beneficia tanto a la ciudadanía en general como a la labor de la propia Administración.

Esta delegación se hace de conformidad a los principios recogidos en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que cada Administración Pública podrá acordar la delegación del ejercicio de sus competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas. Es este un medio que atribuye a la consecución de los objetivos perseguidos por la actuación administrativa, y permite que la misma se desarrolle con respeto a los principios enumerados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya referida, como son la eficiencia y el servicio a los ciudadanos.

En su virtud, conforme a lo dispuesto a la Disposición Adicional Primera del Decreto 131/2007, de 17 de julio, por el que establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Ordenación de Territorio y Vivienda, y el precitado artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, El consejero de Ordenación de Territorio y Vivienda

Resuelve:

Primero.- Delegar en la persona titular de la Dirección General de Urbanismo la competencia para la declaración de caducidad de los procedimientos en materia urbanística cuya aprobación inicial o definitiva corresponda al titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, previstos en el artículo 5 del Decreto 35/2008, de 11 de marzo, por el que se regulan los órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como la caducidad de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística en los supuestos previstos en la Ley y demás disposiciones reglamentarias

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las resoluciones administrativas que se adopten en el ejercicio de estas delegaciones, se realizaran con indicación expresa de dicha circunstancia y, se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de enero de 2010

El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda  
JULIÁN SÁNCHEZ PINGARRÓN

---